



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

VISTO: La propuesta de modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, presentada por la Comisión Académica de la carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la carrera eleva propuesta de modificación respecto de los siguientes capítulos del citado Reglamento:

- Capítulo V: Del Trabajo Integrador
- Capítulo VI: Práctica en Terreno
- Capítulo VII: Alumnos Externos

Que dichas modificaciones tienen por objeto especificar, ordenar y agilizar determinados procedimientos administrativos y académicos, cuya necesidad se evidenció durante el desarrollo de la carrera.

Que las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina e Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Conjunto N° 41-26, aconsejan aprobar las modificaciones propuestas.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(en Sesión Ordinaria N° 10-26, realizada el 4 de agosto de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado: Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de lo dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Comisión Académica de la Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, a la Secretaría de Posgrado, Investigación y Extensión al Medio, y siga a la Dirección de Posgrado y Carrera Docente a sus efectos.

Esp. Paula Costas Czamecki
Sec. Posgrado, Investigación y
Extensión al Medio
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO:

ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN CLÍNICA CARDIOMETABÓLICA

CAPÍTULO I: DE LOS ALUMNOS

Artículo 1: Según lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46, son estudiantes de posgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplen los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos. Poseen los mismos derechos que los estudiantes regulares de grado excepto los electorales.

Artículo 2: La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumno regular de posgrado a aquellos que habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se encuentren cursando la carrera de Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de posgrado en condición de libre.

Artículo 3: Se establecen los siguientes requisitos mínimos para ser admitidos como alumnos de posgrado:

- Poseer título de Licenciado en Nutrición con título expedido por universidades argentinas o extranjeras, oficialmente reconocidas o de carreras del nivel superior no universitario cuyo plan de estudios tenga una duración no inferior a cuatro (4) años, según lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24521/95.
- Comprometerse mediante acta al pago de los aranceles establecidos para la respectiva carrera.

Artículo 4: A los efectos de solicitar su inscripción a la carrera el aspirante deberá iniciar las actuaciones en la dependencia de posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo presentar:

1. Formulario de ingreso debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.
3. Fotocopia autenticada del documento de identidad.
4. Fotocopia del diploma y certificado analítico debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación.



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

5. Presentar Currículum Vitae actualizado de los últimos 5 años.

6. Los aspirantes con títulos de grado obtenidos en el extranjero, deberán presentar la documentación respetando los artículos 8 y 9 de la Res. CS - 306/07 de la Universidad Nacional de Salta o la que la reemplazare. Además deberán ajustarse a los procedimientos establecidos por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 351/13.

Artículo 5: La Comisión Académica, establecerá un cupo para la admisión de alumnos, en relación con el Presupuesto Anual para la Especialización que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la Carrera, se podrá realizar un proceso de selección, para determinar los postulantes que serán admitidos. La tarea de selección estará a cargo de la Comisión Académica.

Artículo 6: El arancel establecido en el Presupuesto Anual de la carrera, debe abonarse mediante el pago de cuotas mensuales cuyo cumplimiento en término habilitará el acceso a las instancias académicas según el siguiente detalle:

- Inscripción para iniciar el cursado.
- Para el cursado de cada módulo deberá abonar a término la cuota correspondiente.
- Tener todas las cuotas abonadas en término para poder cursar y aprobar el seminario de trabajo integrador final.

Artículo 7: Son derechos de los alumnos:

- Ser informados sobre asuntos de su interés, tales como Planes de Estudio, reglamentaciones vigentes y situaciones curriculares.
- Conocer con la debida anticipación el cronograma de actividades.
- Solicitar a los docentes los fundamentos de las calificaciones obtenidas en sus exámenes.
- Proponer Director/a del trabajo integrador final, adjuntando la rota de aceptación y los Currículum vitae correspondientes. El Director/a deberá ser un docente o profesional de salud, con título de Especialista o superior, perteneciente preferentemente a la institución formadora.

Artículo 8: Son obligaciones de los alumnos:

- Conocer, observar y cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta y los Reglamentos establecidos para las carreras de Posgrado.



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

- Conocer y cumplir el cronograma de actividades establecido, tanto en la asistencia a las instancias presenciales, como en los plazos de presentación de las evaluaciones.
- Cumplimentar con las actividades obligatorias virtuales propuestas para cada módulo.
- Abonar en término el arancel según está establecido.

Artículo 9: Los módulos aprobados de la Carrera tendrán una vigencia equivalente a la duración de la acreditación de la Carrera.

CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES

Artículo 10: Para desempeñarse como docente en la carrera de posgrado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de posgrado equivalente o superior al de la carrera en el cual se desempeña como docente o acreditar reconocido prestigio.
- Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionados con la disciplina que dicta y de preferencia tener experiencia en la docencia de posgrado universitaria.
- Ser Aceptado por el Director y la Comisión Académica.

Artículo 11: Son obligaciones de los docentes:

- Presentar el programa del módulo correspondiente, dentro del plazo establecido por la Comisión Académica, acorde a los contenidos mínimos del plan de estudio vigente.
- Cumplir con el cronograma previsto.
- Participar de las reuniones convocadas por la Comisión Académica.
- En forma conjunta con el tutor virtual deberán realizar el seguimiento de los estudiantes en la plataforma virtual y elevar los informes correspondientes a la Comisión Académica
- Realizar el seguimiento y evaluación del especializando y presentar a la Comisión Académica un informe final con el detalle de los alumnos y condición final del cursado, indicando cantidad de alumnos aprobados, reprobados, abandonos y
- Realizar la supervisión de los estudiantes en las prácticas en terreno.
- Cumplir con la función de contenidista establecidas por el SIED - UNSa para las instancias de dictado virtuales.

CAPÍTULO III: DEL DIRECTOR Y LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 12: El Director de la Carrera y los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

período de tiempo en relación con el desarrollo de la carrera; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales.

Artículo 13: Los requisitos a cumplir para desempeñar tales funciones son:

- Ser o haber sido docente universitario y/o profesional de reconocida trayectoria en el área.
- Poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera.
- Acreditar antecedentes en investigación, de preferencia en la conducción de Proyectos/Programas y equipos de investigación.
- Tener obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas.

Artículo 14: Las atribuciones y responsabilidades del Director de Comisión Académica son:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica.
- Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de cada Módulo.
- Gestionar solicitudes de apoyo financiero o cofinanciera.
- Representar a la carrera en los eventos académicos que corresponda.

Artículo 15: Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- Establecer el proceso de selección de postulantes para el ingreso a la carrera, y determinar el cupo cuando así correspondiere.
- Aprobar el Director de Trabajo Integrador Final, a propuesta del alumno.
- Proponer las modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de los módulos.
- Elaborar el presupuesto anual y asegurar su ejecución coordinando con la Dirección Administrativa Económica todo lo correspondiente a erogaciones.
- Estar presente como mínimo, uno de los miembros durante el desarrollo de los Módulos y en toda actividad académica.
- Asesorar al Consejo Directivo en todos los aspectos relacionados con la carrera.
- Programar cursos, seminarios y todo tipo de actividades tendientes a optimizar el desarrollo de las actividades académicas.
- Analizar los informes de seguimiento realizado por los docentes y los docentes tutores virtuales a fin de detectar oportunidades de mejora y articular las acciones necesarias para llevar adelante la gestión de la Educación a distancia.
- Garantizar los campos de prácticas en terreno de los estudiantes y realizar su supervisión.



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

007/2021.

Artículo 18: El asistente técnico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de la carrera; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales. Los requisitos para ocupar la función de asistente técnico serán los siguientes:

- Poseer formación universitaria en temáticas orientadas a TIC y manejo de tecnología informática.

Artículo 19: Serán funciones del asistente técnico:

- Colaborar y asistir al Tutor virtual y al equipo docente en todo lo atinente al uso del aula virtual y a la implementación de TIC en el aula presencial.
- Participar en las acciones formativas establecidas por el SIED-UNSa de acuerdo a lo establecido en Resolución R N° 1245/2020 y convalidado por Resolución CS N°007/2021.

CAPÍTULO V: DEL TRABAJO INTEGRADOR

Artículo 20: Para dar comienzo al Trabajo Integrador Final (TIF), el alumno deberá tener aprobados todos los Módulos del Plan de Estudio vigente, y tener abonadas la totalidad de las cuotas de la carrera.

Artículo 21. Para realizar el TIF, el estudiante seleccionará un caso clínico real (propio o no propio) analizando la problemática cardiometabólica u otras entidades clínicas estudiadas en la Especialización.

Aclaración: el caso clínico no propio podrá obtenerse de historias clínicas de una institución o de otro colega y/o de un docente de la Especialidad que haya aportado un caso como parte de las clases prácticas.

El caso/problema elegido deberá permitir la integración de todos los contenidos bajo los lineamientos que establezca la Comisión Académica. Para ello, el alumno deberá proponer un Director/a para el desarrollo del TIF pudiendo contar o no con la figura de un co-director. Una vez finalizado el último encuentro del Seminario de TIF, el alumno/a remitirá al e-mail de la Especialización, una nota en un plazo máximo de 10 días hábiles con el tema elegido, una fundamentación y el Director/a con co-director/a si lo hubiere.

Son funciones del Director/a:

- Asesorar en los aspectos metodológicos y científicos del TIF.



Salta,
24/08/2026

CAPÍTULO IV: DEL TUTOR VIRTUAL Y ASISTENTE TÉCNICO

Artículo 16: El tutor virtual será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de la carrera; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales.

Los requisitos para ocupar la función de tutor virtual serán los siguientes:

- Título de Licenciado en Nutrición.
- Tener experiencia y/o formación en entornos virtuales de formación.
- Poseer conocimiento de uso de la plataforma Moodle y solvencia en el manejo de herramientas informáticas en concordancia con el perfil establecido en el SIED -UNSa.

Artículo 17: Serán funciones del tutor virtual:

Las funciones serán las establecidas por el SIED - UNSa (Resolución R N° 1245/2020) y serán:

- Realizar el seguimiento del progreso de los especializandos: mediante información que se genera a partir de las actividades que se desarrollan en el aula virtual y elevar el informe correspondiente a la Comisión Académica.
- Promover la comunicación interpersonal para realizar las actividades, atención de consultas sobre los contenidos, conocer los motivos antes una escasa participación de actividades y otros.
- Tener conocimiento y dominio del contenido de la disciplina para facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje, para lo que debe conocer y comprender el contenido de las clases, la bibliografía específica y estar en contacto con el docente a cargo del módulo.
- Mediar entre los participantes, el aula, las tecnologías, los contenidos en diversos soportes y las actividades
- Orientar en el acceso y uso de las herramientas tecnológicas: por lo que debe tener destreza suficiente para conocerlas en profundidad para poder realizar las orientaciones y el acompañamiento necesario.
- Motivar, alentar la participación y la continuidad en el desarrollo del cursado anticipando las posibles dificultades o atendiendo prontamente aquellas que pudieran surgir.

Además:

- Colaborar con el Docente del módulo en toda situación relacionada a la plataforma virtual.
- Participar en las acciones formativas establecidas por el SIED-UNSa de acuerdo a lo establecido en Resolución R N° 1245/2020 y convalidado por Resolución CS N°



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

- Verificar el correcto desarrollo del mismo.
- Refrendar toda nota o trámite efectuado por el alumno/a.

Son funciones del Co-director/a:

- Acompañar el proceso del TIF asesorando y coordinando acciones con el Director/a.

Artículo 22: La Comisión Académica aceptará o no al Director/a y en caso que lo hubiere al Codirector/a de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 10 - Capítulo 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera.

En caso que no sea aceptado, el alumno podrá proponer otra figura en su reemplazo.

Artículo 23. Una vez que la Comisión Académica aprueba el tema con la breve fundamentación de su elección y al Director/a y Codirector/a si lo hubiere, el trámite pasa al Consejo Directivo para la resolución correspondiente.

Artículo 24: A partir de la resolución del Consejo Directivo, el alumno/a dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para la presentación del TIF en formato PDF y enviado formalmente por correo electrónico al e-mail de la Especialización.

Artículo 25: La Comisión Académica deberá proponer los nombres de los miembros que constituirán el Tribunal Evaluador del TIF, integrado por 3 (tres) titulares y 2 (dos) suplentes. El Director/a del TIF formará parte del Tribunal Evaluador como miembro titular.

Artículo 26: Los miembros del Tribunal Evaluador serán notificados en forma fehaciente por la Comisión Académica. Se remitirá a cada uno de los evaluadores, el TIF en formato PDF, quienes contarán con un plazo de 15 (quince) días hábiles para la evaluación y emisión del dictamen; el cual podrá ser: aprobado, observado o desaprobado.

- Si el informe fuera aprobado en primera instancia (por unanimidad o por mayoría), continúa con el trámite correspondiente para la defensa oral.
- Si el informe fuera observado por cuestiones de orden metodológico, problemas de coherencia interna u otro motivo, el estudiante tendrá 20 (veinte) días corridos para realizar su modificación. Ésta será remitida al Tribunal para nuevo dictamen de: aprobado o desaprobado en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.
- Si el informe fuera desaprobado, el especializando tendrá la posibilidad de elaborar un nuevo TIF por única vez.

Artículo 27: El informe del TIF deberá presentarse de la siguiente manera: 1 (un) ejemplar en formato impreso en lengua española, en papel tamaño A4 blanco, con los requisitos detallados a continuación:



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII

De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

- Fuente: Arial 12.
- Interlineado: 1,5.
- Hojas numeradas correlativamente desde la portada en el margen inferior derecho.
- Márgenes: izquierdo de 3 cm. Derecho, superior e izquierdo de 2,5 cm. Justificado.
- Sistema de referencia bibliográfica: APA última edición.

La estructura del informe deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Portada.
- Índice de contenidos.
- Introducción.
- Capítulo I: Caso / Problema.
- Capítulo II: Marco teórico.
- Capítulo III: Propuesta Terapéutica: Diseño metodológico y objetivos.
- Capítulo IV: Resultados: se consignarán los resultados obtenidos hasta el momento (si correspondiere a una actividad de intervención o seguimiento) y/o los esperados (en un futuro en caso de no haberse realizado la intervención o seguimiento).

Los resultados pueden ser cuantitativos o cualitativos, entendidos como metas o logros de la propuesta de abordaje de la problemática seleccionada.

- Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.
- Bibliografía: APA última edición
- Anexos.

Artículo 28: Cumplido el Artículo 26, la exposición oral consistirá en la defensa de los aspectos más importantes del TIF ante el Tribunal Evaluador. Esta instancia no excederá los 35 minutos.

Artículo 29: Finalizada la exposición el Tribunal Evaluador efectuará las preguntas y observaciones pertinentes y calificará el Trabajo Integrador Final (TIF) con una nota en escala numérica del 1 (uno) al 10 (diez), siendo 6 (seis) la nota mínima de aprobación. La calificación quedará registrada en el Acta de Examen correspondiente: Acta del Seminario Integrador Final y Acta de Trabajo Final.

Artículo 30: En caso de no efectivizar la presentación del TIF el especializando no podrá acceder al título de Especialista ni a la certificación de la totalidad de los módulos realizados, pudiendo sólo seleccionar 4 módulos para su certificación (tal como figura en Artículo 34).



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de
Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica
Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII
De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

Artículo 31: El plazo que se mantendrá la regularidad será de un lapso no mayor a los 2 años de haber finalizado el cursado.

CAPÍTULO VI: PRÁCTICA EN TERRENO

Artículo 32: Los/as estudiantes deberán realizar una instancia práctica de cinco (5) horas por Módulo a partir de los Módulos 4 al 11 de la Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica.

Artículo 33: La práctica en terreno estará orientada al fortalecimiento de competencias clínicas y profesionales en el ámbito de la nutrición cardiometabólica, y se desarrollará bajo la supervisión de un/a docente de la carrera o de la Comisión Académica.

De los espacios de práctica

Artículo 34: La Comisión Académica de la Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica será responsable de garantizar a los/as estudiantes el acceso a espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas en terreno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 35: Los espacios habilitados para la realización de las prácticas comprenden, entre otros:

1. **Centro Interdisciplinario de Simulación Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa:** Consultorio equipado con escritorio, balanza de palanca, tallímetro, cintas antropométricas, réplicas de alimentos y material gráfico en formato papel (guías visuales para población general y vegetariana, plato saludable, entre otros). En este ámbito se podrán realizar simulaciones de entrevistas nutricionales, mediciones antropométricas y desarrollo de habilidades clínicas específicas, según la temática del módulo correspondiente bajo la coordinación del/la docente o equipo docente a cargo.
2. **Instituto de Investigación en Evaluación Nutricional de Poblaciones (I.I.E.N.P.O) de la Facultad de Ciencias de la Salud:** Este espacio cuenta con equipamiento para la evaluación nutricional, incluyendo balanza, tallímetro, dispositivo In-Body para análisis de composición corporal, réplicas de alimentos y otros recursos didácticos.
3. **Hospital Papa Francisco Área Operativa Sur N° LVI:** Hospital de referencia de la zona sur de la ciudad de Salta, complejidad III con un programa específico de atención de enfermedades crónicas y con residencia médica y cardiometabólica asociada.

Las prácticas en este ámbito podrán realizarse en área de consultorio externo, hospital de día y/o internación, bajo la supervisión de un/a tutor/a de prácticas o profesional



Resolución de Consejo Directivo **416 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. N° 12.105/2020 - Aprobar las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, correspondientes a los Capítulos V, VI y VII

De: Salud - Dpto. Posgrado



Salta,
24/08/2026

designado/a. Asimismo, podrán incorporarse otras instituciones sanitarias mediante Convenios Marco vigentes con la Universidad, tales como Hospital San Bernardo, Hospital Materno Infantil, Hospital del Milagro, Hospital Arturo Oñativia, entre otros.

4. **Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS):** Los/as cursantes que se desempeñen profesionalmente en CAPS, podrán proponer dichos espacios para la realización de prácticas, previa evaluación y aprobación por parte de la Comisión Académica.
5. **Consultorios Privados:** Los/as cursantes que se desempeñen profesionalmente en el ámbito privado y cuenten con consultorios debidamente habilitados, podrán proponer dichos espacios para la realización de prácticas, previa evaluación y aprobación por parte de la Comisión Académica.

CAPÍTULO VII: ALUMNOS EXTERNOS

Artículo 36: Alumnos externos podrán cursar los módulos de la Especialización como curso de posgrado, con la certificación correspondiente.

En caso que el alumno externo desee incorporarse a la carrera, solo se reconocerán hasta 4 módulos cursados y aprobados, debiendo restituir la certificación otorgada y así poder acceder al título de especialista, pudiéndose incorporar a la cohorte siguiente en un plazo no mayor a un año o en su defecto en el año a dictarse la cohorte siguiente. El alumno no deberá abonar las cuotas correspondientes a los módulos reconocidos.

Esp. Paula Costas Czamecki
Sec. Posgrado, Investigación y
Extensión al Medio
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa